

SUPLEMENTO A LA GACETA DEL LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1855.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 21 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Madrid y escribano D. Isidro Ortega Salomón, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 214 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Escuderos baja, señalada con el núm. 4, procedente de la fundación de D. Antonio González, en la catedral, cuyos linderos no constan por no haberse tasado, la cual lleva en renta D. Matías Monterrubio en 800 rs. 24 mrs. anuales, ha sido capitalizada en 18,015 rs. 30 mrs. anuales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 46 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Barranco, núm. 3, de la misma procedencia, que lleva en renta Doña María Moreno en 600 rs., por los que ha sido capitalizada en 13,500 rs. Sus linderos son: al Norte y Oriente con dicha calle; al Mediodía con el Barranco y casa de D. Pablo San Felices; y al Poniente con otra de D. Martín Enciso. Mide en su fachada 37 y medio pies lineales con inclusión del patio, y su superficie es de 5,721 cinco cuartos pies cuadrados. Consta de patio, jardín, planta baja y piso principal. Ha sido tasada en 15,850 rs., por los cuales se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Núm. 23 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Canonía Vieja, núm. 5, procedente del cabildo catedral de la misma; linda al Norte con dicha calle, y al Poniente con un terreno de la misma procedencia, y medio pie cuadrado de superficie; consta de bodega soterrada en planta baja, portal y carbonera, de piso principal y segundo; está arrendada a D. José Falido en 480 rs. anuales, por los que ha sido capitalizada en 10,800 reales, y tasada en 13,480 reales, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 19 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 117 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 214, procedente del caudal de propios; linda con las murallas con los números 215 y 217; consta de 763 pies cuadrados de terreno; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,100 rs., que le han dado los peritos en 27,500 reales y tasada por los mismos en 29,366 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 122 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 221, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 316 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 220 y 223; libre de cargas; tasada por los peritos en 26,275 rs., y capitalizada por la renta líquida de 1,100 rs., que le han dado los mismos, en 27,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 123 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 222, procedente del caudal de propios; consta de 444 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 221 y 223; libre de cargas; tasada por los peritos en 24,055 rs., y capitalizada por la renta líquida de 1,540 reales, que le han dado los mismos, en 38,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 124 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 224, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 1 y 225; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,870 rs., que le han dado los peritos, en 46,750 reales, y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 125 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 225, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 124 y 126; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,870 rs., que le han dado los peritos, en 46,750 rs., y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 127 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 227, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 226 y 228; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,980 rs., que le han dado los peritos, en 49,500 rs., y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 129 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 229, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 228 y 230; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 2,607 rs., que le han dado los peritos, en 63,475 rs., y tasada por los mismos en 74,670 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 130 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 230, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 229 y 1, y la destinada al juzgado municipal de la pescadería; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 2,860 rs., que le han dado los peritos, en 71,500 reales, y tasada por los mismos en 81,670 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

LUGO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. José María Lopez Aguirre, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Iglesario de Santa Eufemia de Viña.

Núm. 2,462 al 2,483 del inventario.—Un compuesto de 24 fincas rústicas, y son las siguientes: Un prado, nombrado la Veiga, cerrado de sobre sí, sembradura 35 ferros y medio, y contiene cuatro chopos y un Fresno. Una finca de labrado y monte, denominadas do corredo de junto la iglesia, cerrado sobre sí, su cabida 38 dondes, destinados 36 a labrado, y dos a monte. Otra dondes llaman a Costa, cerrada de sobre sí, sembradura tres ferros y cinco cuartillos. Otra nombrada Chan de Paños y labrado, y cinco y medio a monte. Otra titulada Campo de Cruzero, sembradura 10 ferros. Otra de 4 ferros dondes, al nombramiento de Rigueiro da Cal. Otra al sitio de Veciral y Chan de Mas, sembradura ocho ferros, destinado a monte. Prado nombrado do Porto, de 4 ferros y medio en medida. Monte y prado de Cachupín, destinado 13 ferros y medio a monte y ferros y medio a prado. Cincuenta ferros de sembradura, adonde llaman Abelleira, Triega, Cachupín y Campo do Prado, destinados 35 ferros y medio a monte, ferros y medio a pasto y 13 ferros a labrado. Monte de Bouza Vella de 10 ferros y medio. Monte de Cortiña da Arcoya, de seis ferros, al sitio de Terceiros, 13 ferros y medio, destinados 16 a total y robles, y los dos restantes a labrado. Monte de Revolivos, sembradura cuatro ferros. Monte de Estrabujan, sembradura cuatro ferros. Monte de Val de Guzman, con algunos robles, de ocho ferros y medio. Encina da Cella, dos Revolivos y la Pedreira, 14 ferros y medio de monte con algunos robles. Diez y seis ferros de monte al sitio de Canha de Revolivos. Cuatro ferros de monte encima de la Tara de Estrabujan. Un prado cerrado de sobre sí al nombramiento de Sereisido, de un ferros 25 cuartillos semientes. Tres ferros de monte al sitio de Pico del Monte. Diez y seis ferros de labrado, pasto y monte, cerrados de sobre sí, adonde llaman huertera del Cura. Una casa con su tejado, de seis varas de longitud, y otras tantas de latitud, situada en el barrio de la Iglesia. Otra casa con dos oficinas, y una de ellas con su alfo y bajo, situada en el barrio de Cima de Vila. Se reservan tres ferros de huerto al cura, junto a la casa rectoral. Fueron tasadas dichas fincas en 797 rs. de renta, y capitalizadas para la venta en 14,346 reales.

Iglesario de San Esteban de Cartelos.

Núm. 2,498 al 2,506 del inventario.—Un compuesto de 9 fincas, nombradas: Seara de Arriba, sembradura 407 ferros y 12 cuartillos, destinados 36 ferros a labrado, y 71 ferros y 12 cuartillos a monte. Chousa de la Devesa, con destino a monte, pasto y robleda, sostiene 451 pies de árboles menores; cerrada de sobre sí, su cabida 42 ferros y 6 cuartillos. Leira y monte de Rubias, de 7 ferros y 27 cuartillos. Leira de fondo de Cas-miguel, sembradura 6 ferros y dos cuartillos. Leira y monte de Cas-miguel, con destino a labrado 10 ferros y un cuartillo, y 4 monte 24 ferros y 13 cuartillos. Leira y monte das Fontes, cerrada de sobre sí, su cabida 33 ferros y 16 cuartillos, y 4 monte 17 ferros. Chousa de Fontes, cerrada de sobre sí, con destino a pasto y monte, su mensura 13 ferros y 4 cuartillos con 34 robles. Monte del Colo de Moscoiros, de 10 ferros y 3 cuartillos. La finca llamada Nave y huerto de Porta, cerrada de sobre sí, de 10 ferros y 2 cuartillos. De esta mensura se reservan al cura 4 ferros y 16 cuartillos destinados a huerto, quedando para la venta 19 ferros, destinados 8 y 21 cuartillos a campo y monte, y 10 ferros 19 cuartillos a labrado. Confinan con Benito Guerra, Antonio Conde, Pedro Lopez, Ramon Lopez y otros. Fueron tasadas en 652 rs. de renta, y capitalizadas para venta en 14,736 reales.

Iglesario de Santa Eugenia de Asma.

Núm. 2,484 al 2,497 del inventario.—Un compuesto de 14 fincas, nombradas: Monte de Santo Domingo, cerrado de sobre sí, sembradura 108 ferros, con 75 robles en su centro y 45 hectáreas de monte. Leira de Seara de abajo, cerrada sobre sí, sembradura 56 ferros y 2 cuartillos; comprende seis robles. Prado dos Caserios, cerrado de sobre sí, sembradura ocho ferros y 21 cuartillos. Chousa das Lamas, cerrada sobre sí, sembradura 5 ferros y 19 cuartillos, con cuatro robles y dos abedules. Otra chousa cerrada, a la misma denominación, de 13 ferros y 25 cuartillos, con 11 sauces. Prado de sus Navarros, con cuatro robles, sembradura nueve ferros y seis cuartillos. Naval de arriba, cerrado sobre sí, de tres ferros y 23 cuartillos en su mitad, con destino a gestal. El terreno de Outeiro, cerrado sobre sí, sembradura un ferros y 31 cuartillos. Naval titulado de Gesteira, con 12 ferros, su cabida 15 ferros. El labrado nombrado Seara de Arriba, con destino a labrado 21 ferros y 11 cuartillos, y a dehesa 26 ferros y ocho cuartillos, con 160 robles mayores, cerrado todo sobre sí. Dehesa grande, cerrada sobre sí, con 29 robles y 13 castaños; su cabida 11 ferros y 23 cuartillos. Un cerrado de gestal, confinado con la huerta, sembradura un ferros y 23 cuartillos, con 25 robles y tres castaños menores. La era de majar, considerada desde su lestre de piedra hasta el vallado que la separa del camino de Carro, de dos ferros y medio semiente. Y el prado nombrado de Bargo, en términos del lugar de Villardans, cerrado sobre sí, su mensura 10 ferros y 12 cuartillos; contiene nueve robles. Confinan con la mayor parte unas con otras. Se reserva de la venta la huerta del iglesario confinante con la casa rectoral, cerrada sobre sí. Fueron tasadas las 14 fincas, en 793 rs. de renta, y capitalizadas para venta en 14,274 reales.

Iglesario de San Cristóbal de Fomas.

Núm. 4,759 al 4,770, 2,507 y 2,508 del inventario.—Un compuesto de 45 fincas, nombradas: Seara, de 172 ferros, cerrado sobre sí, con 7 castañales mayores y menores, con destino a labrado, y gestal. Otro labrado cerrado a la parte inferior de la partida antecedente, su cabida 3 ferros 28 cuartillos, cerrado de abajo de la Seara con su parte de monte, de 20 ferros y 16 cuartillos. Otro nombrado de Agulevada, de 6 ferros 23 cuartillos, cerrado sobre sí, y parte de él a tojar. El agro de Agulevada a retreva, de 96 ferros semiente, incluso el gestal que está en su parte superior, y el terreno que está en abierto contiguo al camino, que se dirá a la parroquia de Veiga, sembradura 14 ferros y 20 cuartillos. La pieza contigua a la casa rectoral, cerrada sobre sí, compuesta de 32 ferros de labrado, y 40 y 26 cuartillos de pasto, robleda y gestal; contiene 39 robles, 15 castaños, un nogal y 2 abedules. El tojar de Agulevada, cerrado sobre sí, de 6 ferros y 5 cuartillos. Un cerrado de 10 ferros y 3 cuartillos, cerrado sobre sí, e inmediato a la partida anterior. El campo de abajo de la casa rectoral a tojar en su parte inferior, con 17 castaños, 5 robles y 6 cerezos; su sembradura 19 ferros y 14 cuartillos. El hoso nombrado de Iglesario, de 65 ferros y 4 cuartillos, con porción de robles grandes y pequeños que no es posible enumerarlos por su mucho espesor. La casa bodega que se halla en la parte superior de la Seara, cubierta de teja que ocupa la superficie de 203 varas cuadradas. La era de majar inmediata a la casa rectoral de 32 cuartillos cubida. Una era de producir centeno de 5 ferros y 6 cuartillos. Y un nave de 19 ferros y 13 cuartillos, e inmediato a la finca que antecede. Confinan entre sí con la casa rectoral, camino que va a la parroquia de Veiga, y tierras de María Arias, José Prelada, D. Francisco Varela y otros. Se ha reservado al párroco el huerto anejo a la casa rectoral, cerrado sobre sí, su cabida 6 ferros y 12 cuartillos. Fueron tasadas las fincas que se expresan en la renta anual de 596 rs., y capitalizadas para la venta en 10,728 reales.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lugo 11 de Noviembre de 1855.—José Becerra.

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. José María Lopez Aguirre, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 340 del inventario.—Un molino harinero de una sola pieza en término de Praderilla, procedente de unato de Pradera, al sitio de los Arroyuelos, de 80 pies poco más o menos: linda a Oeste, Sur, Poniente y Norte con posesión de D. Pablo Sanchez, el cual llevó en renta a San Juan en 800 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 18,000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará a los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Benevolencia.

Núm. 39 del inventario.—Una casa en esta ciudad, en la plaza Mayor, núm. 23, perteneciente a niños expósitos de la misma, cuya fachada, única a dicha plaza, mide una línea de 10 pies 9 pulgadas; su medianería izquierda, lindante con casa del hospital de Misericordia, mide otra de 30 pies 2 pulgadas; la medianería o costado derecho, lindante con la iglesia parroquial de San Miguel, mide otra de 33 pies y 8 pulgadas; y su testero, lindante con la misma iglesia, otra de 13 pies 9 pulgadas. Se compone de plantas, sótano, baja, entresuelo, principal, segundo y tercer piso, con sus correspondientes techos y cubiertas. D. Vicente Morelló en 600 rs. anuales y ha sido tasada en 13,500 rs., cuya cantidad es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Núm. 216 del inventario.—Una casa señalada con el núm. 43, de la calle Mayor, de la ciudad de Corella, procedente del cabildo eclesiástico de la misma; produce en renta 480 rs. al año, y está capitalizada con arreglo a instrucciones en 10,800 rs. vn., por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pamplona 13 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan Monreal.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Núm. 130 del inventario.—Ocho tabullas tierra huerta y seca, situadas en término de Muria, partida de Paduquer, procedentes del clero de la misma, a lindes de Francisco Sireta, Francisco Oliver, camino de Parcent y desagüero; están arrendadas a Francisco Pierra por 4,675 reales, y se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 30,450 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alicante 15 de Noviembre de 1855.—Vicente Campos.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Benevolencia.

Núm. 4 del inventario.—Veintiocho tabullas tierra, con derecho de agua para su riego del pantano de esta huerta, que, reconocidas por los peritos, han resultado 30 tabullas siete ochos, 24 brazas con 14 olivos, 16 algarrobos y un almendro, situadas en término de Machumiel, parroquia de Bevilá, lindes de camino vecinal, a tomas de Anton y José Valls; proceden del hospital de San Juan de Dios de esta villa, y están arrendadas a José Vidal por 400 rs., capitalizándose, con deducción del 10 por 100, en 7,400 rs., y tasadas en 14,000 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alicante 15 de Noviembre de 1855.—Vicente Campos.

TEAUER.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 254 del inventario.—Un molino de harina con una muela, denominado el Alto, situado en el camino de Mollán, término de Palomar, correspondiente a sus propios; tiene 1,800 pies superficiales, y confronta con Constancio Lario y Rib. Tanto el molino como la casa habitación unida al mismo, y comprendida en dicha superficie, se encuentra en mal estado de conservación: es indivisible, y está arrendada en 600 rs. anuales a Mariano Villanueva; ha sido capitalizada por la Contaduría en 12,500 rs., y tasado por los peritos en 21,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 255 del inventario.—Un molino de harina, denominado el Bajo, de igual procedencia, sito en el camino de Montalban, lindante con Salvador Pastor y Pedro Sebastián; tiene una muela y un corral dependiente del molino, y ambas cosas comprenden 1,600 pies cuadrados de superficie; está arrendado en 730 rs. anuales a Mariano Villanueva; ha sido capitalizada en 16,425 rs., y tasado en 29,000 rs., por los que sale a subasta.

Núm. 240 del inventario.—Una casa posada en la plaza de Mezquita de Jarque, procedente de sus propios; tiene 2,100 pies superficiales; confronta con casa de Dionisio Marco y Joaquín Andrés; se encuentra en mal estado de conservación, es indivisible, y se halla arrendada a Juan Ramon Aguilar en 595 rs. anuales; ha sido tasada por los peritos en 3,000, y capitalizada por la Contaduría en 13,387 rs. 17 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 16 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausín.

AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Diciembre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia Don Diego Borrojo y escribano D. Francisco de la Cruz, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Cleros.

Núm. 640 del inventario.—Una dehesa, titulada Roura, en término de Papapitro, que perteneció a la capilla de San Segundo de esta capital, de cabida de 30 obradas de primera clase, 42 de segunda y 78 de tercera, la atravesada desde Mediodía a Norte el río Aravillo, del cual salen dos regueros que riegan las obradas de primera y segunda clase; linda por Norte, con calzada vieja de Narroz de Saldueña; por Saliente, con arroyo llamado Barranco; por Mediodía, con camino de Narroz de Saldueña a San Juan de la Encinilla; y por Poniente, con cotos divisorios de dicho Papapitro; está arrendada en 2,300 rs. anuales; ha sido capitalizada en 41,400 rs., y tasada en 64,160 rs., por los cuales sale a subasta.

Núm. 614 del inventario.—Otra dehesa, denominada Blasquetilla, radicante en término de Papapitro, que perteneció a la capilla de San Segundo de esta capital; de cabida de 16 obradas de primera clase, 10 de segunda y seis de tercera; linda por Norte, con camino de Narros de Saldueña a San Juan de la Encinilla; por Saliente, con división de terrenos intercomunal de dicho Papapitro y San Juan; por Mediodía y Poniente, con dehesa del Excmo. Sr. Conde de Oñate; está arrendada en 1,200 reales anuales; ha sido tas

D. Juan Pedro Domeg, y Oreste del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo, dones de las conocidas: capitalizada por la renta de 4,466 rs. 22 mrs. que produce, en 26,399 reales 32 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y costas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Cádiz 15 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

LEYENDA.

Habiendo acreditado D. José María Buisen tener satisfecho el importe del primer plazo en que remató y lo fue adjudicada la casa sita en esta corte, calle del Príncipe, número 4 antiguo, 8 moderno, núm. 212, se suspende la subasta en quiebra anunciada en el Boletín núm. 97 para el día 19 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 22 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en esta oferta, se presenten en el día 30 del actual, en la inteligencia de que los interesados que no presenten en esta Contaduría al Oficial encargado del negocio de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado y sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consentiendo con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y desean acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negocio de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado y sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consentiendo con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas.

Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos he de entregarse al referido expediente antes del día 30 del actual; en la inteligencia de que los interesados que no presenten en esta Contaduría al Oficial encargado del negocio de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado y sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consentiendo con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas.

Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos he de entregarse al referido expediente antes del día 30 del actual; en la inteligencia de que los interesados que no presenten en esta Contaduría al Oficial encargado del negocio de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado y sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consentiendo con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas.

Madrid 21 de Noviembre de 1855.—Antonio Martínez Lage.

dir su acción: bajo aparcamiento de que no verificarlo en el plazo prefijado, los parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado por providencia de ayer á pedimento de D. Lázaro Miguel Lopez, vecino de la villa de Canena.

Dado en Baeza á 8 de Agosto de 1855.—Luis Gonzaga Leal.—Por su mandado, Francisco de Paula Maza.

En los autos seguidos por D. José Puerta-Caballero con D. Casimiro Orense, D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutierrez de Cevallos sobre pago de 3,246 rs. procedentes de la carga de farol de la casa número 1 y 2 antiguo de la calle del Humilladero, manzana 104, que compró el primero en estado de solar, se ha dictado por los señores de esta corte, en el término territorial de esta corte, á cuya superioridad se remiten en grado de apelación, la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En el pleito civil que por apelación antes de haberse formado y pende entre partes, de la una el procurador D. Manuel de Sosa, y de la otra los estrados del Sr. D. Casimiro Orense, D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutierrez de Cevallos sobre pago de maravedís:

Visto: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado de 5 de Agosto de 1850, por el cual se mandó abonar á D. José Puerta-Caballero de los fondos de don Juan de los Rios, por los 3,246 rs. que el Sr. Orense reclama para el completo pago de los 4,000 rs., capital del farol de la casa núm. 2 antiguo de la manzana 104, prorata entre los 5,845 pies de terreno que compró perteneciente á la misma, y los 1,894 pies de la propia casa en que se construyó por D. Casimiro Orense la que hoy es núm. 6 de la calle del Oriente, abonándosele así los 180 rs. vn. pagados por réditos de dicha carga, correspondientes al año de 1855, y los 180 rs. vn. de la adquisición del solar por Puerta-Caballero, previo el otorgamiento de la competente obligación, en la que reconozca este aumento de gravamen en la casa que construyó sobre aquellos pies de sol, dejando sin ninguna responsabilidad por aquel concepto á la citada casa de la calle del Oriente, núm. 6.

Se declaró no haber lugar al abono de los 2,000 rs. vn., mitad del capital del farol que reclama por la casa núm. 1 antiguo de la misma manzana, reservándose su derecho para que, así por esta parte de capital, como por el de los réditos pagados por el de los réditos pagados por el, cuyas cartas de pago obran en autos, lo deduzca en juicio separado contra Doña Josefa Gutierrez de Cevallos, por lo que el solar de la casa titulada Algeira y otros gastos, bajo aparcamiento de las cartas de pago, y mediante á que la carga de regala de aposento gravita exclusivamente sobre la citada casa núm. 6 de la calle del Oriente, pero sin obligación á pagarla en 50 años, contados desde que se edificó en 1836, con arreglo á la legislación del ramo, se declaró no haber lugar al abono de los 222 rs. que pagó por tal concepto el Puerta-Caballero, quien ignoraba sus parámetros, del derecho de que se creó asistido contra quien viene con él, á cuyo objeto se le devolvía la carta de pago presentada. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 7 de Mayo de 1855.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Miguel Antonio Ochotoreo.—José Serrano.

Y habiéndose pedido por parte del Puerta-Caballero que dicha sentencia se declarase por consentida, se acordó por la referida Sala que por el juzgado de primera instancia de las Visitas de esta corte se hiciese saber en persona la referida sentencia al D. Casimiro Orense y consortes. Acordado el cumplimiento, se hizo saber al Don Casimiro, y no al D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutierrez de Cevallos, por haberse presentado por lo que se pidió se les citase por medio de la Gaceta y Diario de esta capital, lo que tuvo efecto sin conseguirse su presentación. En este estado se ha pedido y acordado por el indicado Sr. Juez por auto de 4 del que rige, restando por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arana, que se publique en dichos periódicos la inserción de la presente sentencia para que llegue á conocimiento de los expresados D. Francisco de Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutierrez de Cevallos; y á tal objeto se hace esta publicación.

Madrid 28 de Octubre de 1855.—Basilio María de Arana. 4190

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de lo mandado por el mismo en providencia acordada de 13 de corriente, mediante la renuncia hecha por D. Gregorio de Pablo Sanz del cargo de síndico de la quiebra de Don Vicente Falco, del comercio que en esta corte se convocó á junta general extraordinaria á todos los acreedores de dicha quiebra para los efectos marcados en el párrafo 6.º del art. 1.073 del Código de Comercio, con objeto de completar el número de síndicos que dicho Tribunal tiene fijado. Y para su celebración se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores reconocidos, para que se sirvan concurrir el día y hora designado por sí ó por medio de persona que legalmente les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse. Madrid 16 de Noviembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4174

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Antonio Barrolo y Echeguren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á todos los acreedores á los bienes divididos por D. Justo Otero, tahonero que era en el barrio de Chamberí, para que en el expresado término se presenten en el juzgado de S. S., sito en dicho barrio de Chamberí y su calle de Arango, por la escribanía numeraria de D. Carlos González de Bernedo, á quienes se cita en virtud de providencia acordada á instancia del doctor D. José Arguosa Perez, uno de los acreedores del Otero; aperecidos que pasado dicho plazo sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.—Ibarrola.—Carlos González de Bernedo. 4176

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia de esta villa y corte, referendada del señor D. Jacinto Revilla, escribano del número, se cita y emplaza nuevamente á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes y afectos á la capellanía colativa, fundada en esta corte en la parroquia de San Millán por Doña Angela Feliciano Uvilla, y en su nombre los testamentarios y albaceas de su hijo el licenciado y presbítero D. José Mariano Zabala, para que en el término de treinta días, contados desde el día de esta providencia, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gervasio Ucolet, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, en cuyo juzgado y escribanía radica la testamentaria de bienes quedados por óbito del Sr. D. Angel Mazon, vecino que fué de esta corte, se cita, llama y emplaza, por el tercero y último término de 10 días, á las personas que en concepto de herederos acreedores del D. Angel Mazon, se crean ó tengan derecho á sus bienes, para que dentro de dicho término comparezcan, por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, á ejercitar su derecho; quedando aperecidos de que pasado dicho término, sin nuevas citaciones ni emplazamientos, se dará á los autos de testamentaria el curso que correspondiera, y parará á los que no se hayan presentado en el día y hora designada. Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4127

D. Manuel de Sosa, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Carmona &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por Juan Montero Rones y su mujer Doña Eufemia Romera, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascripto á deducir sus acciones; aperecidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten, por cuanto por auto por mí provido en 29 de Octubre último se declaró en el presente escrito, en los que se sigue á solicitud de D. Manuel de Sosa, de esta vecindad, sobre que se declaren á su favor como libres los expresados bienes, así lo tengo mandado.

Carmona 3 de Noviembre de 1855.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor, José Trigueros y Rivera. 4128

D. Juan Antonio Enriquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido judicial, y de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, en ejercicio de su jurisdicción el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ramon Camacho y D. Francisco Moran, socios de la mina titulada el «Triunfo», situada en Sierra Alhambra, collado del Fraile, término de Huebro, para que en el término de tercero día acudan á satisfacer los dividendos que son en deber de los trabajos de dicha mina y otros gastos, bajo aparcamiento de que no hacerlo serán expulsados de la compañía por falta de pago ó inobservancia de las condiciones establecidas.

Almería 10 de Noviembre de 1855.—Juan Antonio Enriquez.—Por mandado de S. S., José Jimenez Camacho. 4129

Por providencia de esta fecha del doctor D. Pedro Olarra y Adalid, Juez de primera instancia de esta capital y partido, referendada por el infrascripto, se convoca á la comparecencia, que tendrá lugar en el dicho su juzgado á las diez de la mañana del 29 del corriente, para que comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente autorizados, los interesados en los heredamientos de Santa Olaya, Tejoneras, Parron y Romanos, de esta jurisdicción, á fin de que opan por la antigua práctica ó por la marcada en la nueva ley de enjuiciamiento civil en el deslinde y amojonamiento de dichos terrenos, solicitada por Doña Joaquina Valiente y Sarmiento, como poseedora de la finca mencionada por Juan Gregorio Becerra, á la que pertenecen parte de ellos; bajo aparcamiento de que no haciéndolo se procederá en la forma que correspondiera.

Ciudad 4 de Noviembre de 1855.—Saturnino Gonzalez y Gelaya. 4131

Doctor D. Pedro de Olarra y Adalid, Juez de primera instancia de esta capital y partido, que de ser así y hallase en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualesquiera personas ó corporaciones, interesados en el dominio ó posesión de la finca denominada del Arroyo, sito en término de esta población, á fin de que comparezcan en el término de 15 días, á contar desde la inserción en la Gaceta del Gobierno, concurran al nombramiento de peritos y exhibición de los títulos de pertenencia que acaso les convenga presentar en este juzgado para la división y deslinde de dicho hereditario, solicitada por Doña Joaquina Valiente y Sarmiento, como poseedora de la finca mencionada por Juan Gregorio Becerra, á la que pertenecen parte de ellos; bajo aparcamiento de que al que no comparezcare le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Noviembre de 1855.—Doctor Pedro de Olarra y Adalid.—Por su mandado, José Emir Parrales. 4132

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del escribano de su número D. Sebastián Carbonel, se cita, llama y emplaza por primero y último término de 20 días á todos los que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Mateo Guillén en escritura de 15 de Febrero de 1692 ante D. Diego de Timbres, y á 4 de Noviembre de 1710 ante D. Juan Antonio de Torres, para que durante dicho término, que empieza á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Madrid 19 de Noviembre de 1855.—Sebastián Carbonel. 4137

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, precisos y perentorios, á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada en esta plaza por D. Matías de Landaburu en escritura de 27 de Marzo de 1759 ante D. Juan Carrega, para que durante dicho término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir en forma en este juzgado y escritura de dicho hereditario, donde penden los autos sobre adjudicación de dichos bienes; aperecidos de que pasado sin otra citación ni emplazamiento se procederá á adjudicarseles al que mejor lo hubiere acreditado.

Cádiz 12 de Noviembre de 1855.—Amorin.—José María Ruiz de Quintana. 4138

conferir desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este tribunal por la escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo aparcamiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el expediente por sus trámites y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar.